



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Verbal – Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2023-00501-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda de pertenencia de la referencia, promovida por HAROL ENRIQUE LEÓN GONZÁLEZ, en contra de BRIGITTE BRAUER DE CARDONA, FRANK CARDONA BRAUER, JUTTA CARDONA BRAUER y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, informando que nos correspondió por reparto. Provea. Turbaco (Bol), 18 de diciembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
 dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho la demanda de la referencia, se observa que se trata de un proceso de prescripción extraordinaria seguido por HAROL ENRIQUE LEÓN GONZÁLEZ, en contra de BRIGITTE BRAUER DE CARDONA, FRANK CARDONA BRAUER, JUTTA CARDONA BRAUER y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con F.M.I No. 060-53633, la cual se encuentra pendiente para estudio de admisión.

Sin embargo, es menester señalar que la misma se rechazará de plano al carecer esta célula judicial de competencia por factor cuantía, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 del C.G. del P., el cual consagra que: *“Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así: (...) 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”* (Negrilla y subraya fuera del texto).

Corolario a ello, el numeral 1° del artículo 20 del libro en comento establece los Jueces Civil del Circuito conocerán en primera instancia de: *“De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”*.

Así las cosas, esta autoridad judicial procederá rechazar de plano para asumir el conocimiento de la presente demanda, en razón al factor cuantía y ordenará la remisión del libelo introductorio al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta municipalidad, comoquiera que en la demanda se pretende la prescripción del inmueble identificado con F.M.I No. 060-53633, el cual tiene un avalúo catastral de \$850.474.000; superándose de esa manera, la mayor cuantía fijada por el legislador en el artículo 25 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO para conocer la presente demanda ejecutiva instaurada por HAROL ENRIQUE LEÓN GONZÁLEZ, en contra de BRIGITTE BRAUER DE CARDONA, FRANK CARDONA BRAUER, JUTTA CARDONA BRAUER y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con F.M.I No. 060-53633, por factor cuantía, conforme a lo considerado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO – BOLÍVAR, para que procedan para lo de su competencia.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ